

ACUERDO MUNICIPAL N°. 22

( 22 DIC 2020 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SABANETA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL VARIOS LOTES DE TERRENO Y/O INMUEBLES, SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA – SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020 - 2023, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 58, 311 y 313 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1682 de 2013 y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Sabaneta para que declare por motivos de utilidad pública e interés social y lleve a cabo la adquisición de los lotes de terreno y/o inmuebles para *La construcción y ampliación del parque principal, así como la adecuación para la instalación del Centro de Acondicionamiento físico* y del Municipio de Sabaneta, identificados a continuación:

ID	MATRICULA	AREA CONSTRUIDA m2	AREA DE TERRENO m2	BARRIO
1	001-280956	2837,02	1950	Entreamigos
2	001-412817	147,24	139,78	Entreamigos
3	001-36233	348,53	123	Entreamigos
4	001-125444	596,97	289	Entreamigos
5	001-244299	2226,49	1714	Entreamigos
6	001-1354746	297,3	N/A	Calle Larga
7	001-497703	No tiene	166,54	San Joaquín
8	001-91102	No tiene	19324	Vereda Pan de Azúcar
9	001-91104	No tiene	27255	Vereda Pan de Azúcar

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La afectación y declaración de utilidad pública o interés social, sobre los inmuebles, será inicialmente por tres (3) años, prorrogables hasta por un periodo igual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes inmuebles objeto de la presente autorización, cuentan con su respectivo, usos del suelo certificado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, ficha catastral y VUR expedidas por la oficina de Catastro Municipal, así como su correspondiente avalúo comercial, estos documentos son parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde de Sabaneta para realizar todas las acciones o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación de los inmuebles relacionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Alcalde de Sabaneta, para que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, proceda a la inscripción de la afectación por causa de una obra pública en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles que se afectan con el presente Acuerdo y de igual manera para que proceda a la notificación personal a los propietarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultar al Alcalde de Sabaneta para que declare la existencia de condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa de los predios relacionados en el artículo primero del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997.

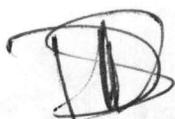
**ARTÍCULO QUINTO:** La declaratoria de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia, podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facultar al Alcalde de Sabaneta para que si en el transcurso de la afectación y/o ejecución de la obra resultaren nuevos predios no contemplados en este acuerdo, o se requiera afectar un área diferente a la aprobada, proceda de conformidad con la ley a afectar, desafectar y declarar de utilidad pública e interés social los lotes y/o áreas que sean requeridos para la correcta ejecución de *La construcción y ampliación del parque principal* del Municipio de Sabaneta de conformidad a los ajustes aprobados en los diseños de obra.

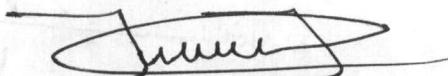
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de que los inmuebles afectados y posteriormente adquiridos por el Municipio para la ejecución de *La construcción y ampliación del parque principal* del Municipio de Sabaneta, resulte área remanente e innecesaria para su ejecución, la misma se destinará para zonas de equipamiento y/o espacio público del Municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Vigencia y Derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión primera y segundo en plenaria



DAVID ANTONIO SOTO SOTO  
Presidente



JOSE JULIAN CANO CASTRO  
Vicepresidente Primero



JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA  
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA  
Secretario General

Recibido hoy 22 de diciembre del 2020  
a despacho del señor Alcalde.

JCS  
Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
Sabaneta, 22 de diciembre del 2020  
**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

JCS  
El Secretario, \_\_\_\_\_

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA  
Vicepresidente Segundo  
GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA  
Secretario General